

GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 24 de Agosto.

Se ha esparcido la voz de un viage de nuestro Soberano á Varsovia, y tambien se ha dicho que iba á la Gallizia con el objeto de hacer algunas mejoras en el ramo de rentas, particularmente en las de la sal y tabaco, pues parece que se trata de un nuevo método de administracion.

ITALIA.

Florença 15 de Agosto.

Se dice que el Emperador de Austria no aprueba las mudanzas hechas en el gobierno de Nápoles, porque el Rey Fernando, restablecido en el trono por los austriacos, se obligó á no variar la Constitucion del pais sin la aprobacion del Emperador, y ademas porque no es válida cosa alguna de las que el Rey de Nápoles se ha visto precisado á hacer por la fuerza armada. Añaden que 400 austriacos se dirijirán á Nápoles; otros 400 permanecerán cerca de Ferrara á disposicion de los Príncipes italianos que pidan socorros, y otros 400 estarán de reserva en los paises italianos del Austria; y que esta potencia pagará todos los gastos de las tropas para que los pueblos no sufran carga alguna. Sin embargo, la opinion general está por la paz, creyendo que semejantes providencias son meramente de precaucion.

Se ha recibido aqui la nota que el Emperador de Alemania ha mandado pasar á las diferentes cortes de Italia, en la cual declara S. M. que sale formalmente garante de la seguridad, tranquilidad é independencia de los demas Estados de Italia, segun las bases establecidas por el Congreso de Viena.

INGLATERRA.

Lóndres 26 de Agosto.

CAMARA DE LOS LORES. — *Continuacion de la sesion del 22.*

Los periódicos ingleses hablaron en otro tiempo de las llaves que hizo fabricar el baron de Ompteda para entrar en el aposento de la Princesa, cuyo acaecimiento fue muy ruidoso; pero han sido inútiles las preguntas que acerca de él ha hecho Mr. Brougham á Teodoro Majocci, porque este dijo no conservaba la menor idea de este suceso.

Se le preguntó ademas acerca de las comedias en que la Princesa representaba algun papel, y contestó Teodoro que entrando en la sala donde se ejecutaban, habia visto á Bérngami vestido de marinero, y que poco despues él y la Princesa, que probablemente se hallaba en la escena, se habian retirado.

Parece que Teodoro Majocci habia ahorrado 700 libras mientras sirvió á la Princesa; que al cabo de tres años entró en casa del marques de Onischalt, y que hace unos dos años que se presentó á lord Stewart, embajador ingles en Viena, quien le recibió en su casa; pero se ignora con qué destino. Habiéndosele preguntado si era amigo ó secretario, lacayo, mozo de recados ó cochero del embajador, respondió que este le daba para mantenerse.

Por la continuacion del interrogatorio consta que á instancia de su padre dejó Majocci la casa del marques Onischalt; que el padre mismo fue á buscarle á Viena de parte del coronel Brown que se hallaba en Milan, y queria ha-

blarle; que su padre se le llevó consigo y pagó el viage, aunque no tiene bienes y es mozo de esquina, y luego que llegaron á Milan le presentó él mismo al coronel Brown.

Preguntó Mr. Brougham á Teodoro si se habia quejado al coronel de que le hubiese hecho perder tan buen amo y tan buen acomodo; pero de repente le faltó la memoria, y dijo que no se acordaba: tampoco tuvo presente si su antiguo amo le habia prometido que le volveria á recibir á su regreso de Milan, y sin embargo confesó que habia vuelto á su casa, y estado con él tres meses en Hungria: dijo que durante este tiempo no recibia salario, y se mantenía con las dádivas del embajador ingles: que el viage de Milan y todos los gastos los habia pagado su padre, y el coronel Brown le habia dado dinero para que volviese á Viena; y que su padre, la madre y sus hijos estaban actualmente en Inglaterra, vivian con él en una misma casa, donde habia otros sugetos á quienes el testigo no conoçia, ni tampoco sabia si eran italianos, porque no se lo habia preguntado. Y en cuanto á su gasto y el de su familia dijo que nada le habian pedido aun, y que no sabia si lo pagaria.

FRANCIA.

Paris 5 de Setiembre.

El teniente general marques de Lauriston salió de aqui en la mañana del 31 de Agosto para Brest, comisionado por S. M. para encargarse del mando superior de las divisiones militares 12.^a y 13.^a El general Barrois salió tambien para Brest con el objeto de pasar revista á varias legiones de infantería en calidad de inspector general.

PORTUGAL.

Lisboa 7 de Setiembre.

Siendo importante en el estado actual de las cosas que el público se halle instruido con exactitud de la situacion de los negocios, y que juzgando por sí mismo, pueda reducir á su justo valor las varias, exageradas y fabulosas noticias con que los mal intencionados procuran alucinar los ánimos de las personas incautas, manda el Gobierno hacer la siguiente declaracion, cuya exactitud se apoya en documentos originales, que existen en la secretaria de Estado.

Hasta la fecha de las últimas noticias, que son de 28 de Agosto de Tras-os-Montes, de 2 de Setiembre de Beira, de 3 del mismo de Algarbes, y del 5 de Elvas, Tomar y Leiria, en la provincia del Minho y partido de Oporto, se hallaban bajo la dependencia de la llamada Junta suprema provisional, y de las tropas de línea que ordinariamente se hallaban acantonadas en dichos pueblos, solos dos cuerpos que habian en Extremadura: el regimiento núm. 22 y unos 120 caballos del núm. 10 se dejaron alucinar por las pérdidas sugeridas que les hicieron, y se fueron á reunir á Coimbra; habiendo experimentado el capitan del regimiento núm. 10, que los dirigia, las fatales consecuencias á que se exponen los oficiales que inducen á sus súbditos á faltar á su primera obligacion, que es la de conservar la fidelidad, el honor y la subordinacion; pues consta que se vió precisado á huir y esconderse para evitar los resultados de la falta de disciplina, y que aquel cuerpo cometió los mayores excesos y desórdenes en su marcha para Coimbra.

Las tropas de las provincias de *Tras-os-Montes, Beira, Alentejo, Algarbe y Extremadura* conservan, segun las expresadas noticias, la debida fidelidad; y así en estas provincias, como en las que obedecen al gobierno ilegiti-

timo de Oporto, se conservan los pueblos tranquilos espectadores de tales acontecimientos, deseando ver terminado este estado violento y peligrosísimo; sabiendo generalmente todas las provincias que el Gobierno está decidido á satisfacer los deseos de casi toda la Nación convocando las Cortes, cuya noticia ha causado la mayor satisfaccion, por saber todos que solamente esta medida puede salvar el reino del precipicio á que le conduciría cualquier otro partido que se adoptase.

Tambien podemos asegurar que los movimientos de las tropas dispuestos por el Gobierno, segun las instrucciones dadas á los gefes, se dirigen principalmente á evitar la guerra civil y la anarquía; y si las intenciones de la llamada Junta de Oporto se encaminasen tan sinceramente á este importante fin como las del Gobierno legítimo, es de esperar que bien pronto veremos desaparecer los males que nos oprimen.

NOTICIAS DEL REINO.

Motril 6 de Setiembre.

Deseosos varios labradores y cosecheros de este pueblo de acreditar su patriotismo y adhesion á la Constitucion política de la Monarquía, determinaron celebrar á sus propias expensas, y segun correspondia, el juramento prestado por S. M. ante el augusto Congreso nacional, y la apertura de este. Para ello en la noche del 19 de Agosto se dispuso un magnífico castillo de fuego: el 20 se celebró una solemne funcion de iglesia con *Te Deum*, dando á este acto religioso toda la suntuosidad y pompa posibles. La iglesia estaba iluminada con gusto y magnificencia, siendo mas de 300 las luces de solo el altar mayor; se cantó la misa del Españolito, tocada por una orquesta de aficionados, los cuales lucieron en esta ocasion su habilidad y destreza: predicó el cura párroco de Almuñecar, quien en un elegante discurso procuró infundir á sus oyentes las mismas ideas de respeto y amor al REX, y de adhesion y obediencia á la Constitucion y á las leyes, de que se halla penetrado, y se hicieron las tres descargas de estilo por las tropas de la guarnicion y las que concurrieron de otros puntos, que estuvieron formadas á la puerta de la iglesia durante la funcion, y que al retirarse marcharon cantando himnos patrióticos.

Por la tarde hubo novillos: y en la del dia 21 salieron dos comparsas ricamente vestidas, la una de á pie y la otra de á caballo, representando esta las provincias, cuyo nombre llevaba cada uno escrito en una banderola á la punta de la lanza; acompañaron por todo el pueblo un carro triunfal alegórico, cantando en union con la tropa varios himnos y coplas; y llegados á la plaza bailaron sobre un tablado varias contradanzas teatrales, que dieron mas gusto que los novillos, á pesar de la pasion que se tiene en el país á esta clase de diversion. Las comparsas repitieron los bailes en algunas calles y en varias casas particulares, habiéndose disparado en el intermedio otro castillo de fuego, y durado la funcion hasta el amanecer, sin que en toda ella se notase la mas leve desazon, sin embargo de ser el concurso numerosísimo cual jamas se ha visto, pues reinó la mejor armonía y cordialidad.

Cádiz 11 de Setiembre.

Por un parte dado al capitán general de Marina de Cádiz por el vice-consul de Tanger se sabe que el 4 se habia aparecido en aquella bahía, de vuelta del Océano, una fragata de guerra argelina de 24 cañones, la que no pudiendo seguir su rumbo al Mediterráneo, se habia mantenido bordeando hasta la noche en la altura de Gibraltar á Ceuta: que en el corto tiempo que maniobró en la rada se advirtió que tenia en la proa de su bordo muchos marineros europeos, que parecían ser tripulaciones de buques apresados, y entre los cuales creyó conocer algunos españoles. Esta sospecha la confirmó la llegada á las 4 de la tarde por medio del estrecho, y navegando hácia poniente, de otra fragata de 26 cañones, una goleta y una polacra de guerra, todas ellas argelinas, y llevando tras sí nueve bergantines y polacras mercantes, entre las que descubrió distintamente una polacra española.

Madrid 18 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

CORTES.

Sesion del 18 de Setiembre.

Se leyó el acta de la anterior, á la que se mandaron agregar el voto particular del Sr. Carabaño, contrario á la resolucion de amnistía á los disidentes de América, y el de los Sres. Ramos Arispe, Magariño, Moya, Fagoaga, Freire, Cortazar, Sandino, Montoya, Benítez, Michelena y Couto contrario á la de no haber admitido á discusion el artículo adicional del Sr. Romero Alpuente á la misma amnistía.

Se mandó archivar, por ser asunto ya resuelto, una exposicion del comandante de marina de Gijon sobre que los marineros matriculados continúen gozando del beneficio de las pesca.

Se mandó pasar á la comision de comercio una instancia de D. Josef Dupon, del comercio de Leon en Francia, sobre licencia para cargar un navío con mercancías de libre comercio.

A la de Poderes una copia del acta de la junta electoral de Canarias, remitida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, con otros documentos relativos á las elecciones de aquella isla, y los poderes presentados por el segundo suplente de Búrgos.

A la de diputaciones provinciales y la de Beneficencia una exposicion de la diputacion provincial de Salamanca sobre el modo de socorrer á los jornaleros durante el tiempo en que no tengan en que emplearse.

A la especial de Fuerza armada ocho proyectos de decreto con la memoria en que se reasumen, remitidos por el ministerio de la Guerra sobre los objetos siguientes: proporcion entre las diferentes armas del ejército; organizacion de infantería de línea y ligera; idem de caballería de línea y ligera; idem de artillería; idem de ingenieros y zapadores; forma de banderas y estandartes; vestuarios y distintivos para reconocimiento de grados; orden de ascensos.

Fueron nombrados para la junta de Censura de Cádiz los individuos que proponia la suprema.

Se declaró no haber lugar á votar sobre una queja que daba el teniente de Rey de la Coruña contra los magistrados que fallaron en un pleito que citaba.

Se leyó la siguiente adiccion del Sr. Ramos Arispe al artículo 3.º de amnistía discutido ayer: «y continuándoles el Gobierno hasta que se les proporcione embarque, las asignaciones alimenticias que respectivamente les haya señalado en sus prisiones y confinamientos;» la que se mandó pasar á la comision.

Se pasó en seguida á la discusion del proyecto de la comision de Agricultura, acerca del ganado trashumante, que tuvo principio en la sesion de 9 del corriente.

La comision presentaba el art. 2.º reformado en estos términos: «No se les impedirá pacer en los pastos comunes de los pueblos del tránsito, en que se les ha permitido hasta ahora mientras conserven esta cualidad, y salvo el derecho de propiedad sancionado por el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813.»

El Sr. Gofin observó que la medida propuesta noitaria de sostener el ganado por este año, pues si se reducian como estaba mandado á dominio particular los baldíos, volverian á carecer de pastos.»

Los Sres. Gasco, individuo de la comision, y Lopez (D. Marcial), haciendo diferencia entre los terrenos de propios como pertenecientes exclusivamente á los pueblos, y los baldíos y comunes como correspondientes á la nacion, y expresando que en estos se concedia la facultad de pastar, opinaron que ó se debía renunciar al interesante ramo de lanas del ganado trashumante, ó era indispensable aprobar lo que la comision proponia.

Pidió el Sr. Ramos Arispe que la comision explicara con toda claridad qué pastos eran los que entendia por comunes.

Apoyó el Sr. Sierra Pambley el artículo fundado en la utilidad del ramo de lanas, en cuya finura tenia mucho influjo la trashumacion, no por la materialidad de esta, sino porque conservándose el ganado en un temple casi igual todo el año, se mantenía sano; manifestando ademas que no se trataba solamente de los mesteños, sino de todos los ganados que tuvieran necesidad de pasar de unos puntos á otros; y que los países á que pertenecen las merinas, que

son las sierras, pueden mantenerlas en verano, pero no en invierno; por lo que, si se dificultase la trashumacion, se aniquilaria la riqueza única de aquellas montañas.

Continuaron la discusion los Sres. Sanchez Salvador y Romero Alpuente, quien amplió en apoyo de la comision lo expuesto por el Sr. Sierra Pambley; y por último se aprobó el artículo.

Asimismo se aprobaron los restantes del proyecto, que decian así:

Art. 3.º «No se exigirán á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos los impuestos, que con varios titulos se cobraban por particulares y corporaciones; pero sí los de los barcos y pontones, quedando libres dichas corporaciones y particulares de darles los auxilios que les franquocaban por efecto de aquellas prestaciones.»

Art. 4.º «Se prohíbe absolutamente la extraccion del ganado lanar fino al extranjero por mar y por tierra.»

Art. 5.º «La persona que extrajese dicho ganado incurrirá en la pena de 50 ducados por cada oveja, y en la de 100 por cada morueco ó borrego en vena, aplicados por tercera parte al fisco, juez y denunciador, y ademas perderá el ganado, que tendrá igual aplicacion.»

Art. 6.º «El conductor ó conductores de dicho ganado se destinarán á presidio ó á los trabajos por 4 años lo menos, y lo mas por 10, segun el número de los ganados que extrajere.

Se mandaron pasar á la comision las indicaciones siguientes: una de los Sres. Lopez y La-Riva: «Que lo designado en el 2.º artículo sea extensivo á todo el ganado trashumante y á las carreterías.»

Otra del Sr. Calatrava en estos términos: «No se comprenden en la clase de pastos comunes los baldios arbitrados, ni los que pertenezcan exclusivamente á los pueblos respectivos, ó á algunos comuneros, á cuyo fin pase esta adición á la comision.» Manifestó su autor que la habia hecho, porque estaba persuadido de que el artículo como se hallaba aprobado seria causa de continuas discordias y disgustos.

Otras dos del Sr. Romero Alpuente: la 1.ª para que se añadiesen al art. 2.º estas palabras: «Por ahora hasta la resolucion definitiva de las Cortes sobre este asunto, á cuyo fin vuelva á la comision;» y la 2.ª para que se añadiesen al art. 4.º estas otras: «Por ahora hasta la resolucion definitiva de las Cortes sobre la trashumacion.»

Despues de haber leído el dictamen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Oliver para que el territorio español se mirase como un asilo inviolable, se procedió á la discusion de los tres artículos que conenia y presentaba á la decision del Congreso.

El art. 1.º estaba concebido en estos términos: «El territorio español es un asilo inviolable para las personas y propiedades de toda clase pertenecientes á extranjeros, con tal que respeten la Constitucion política de la Monarquía y las demas leyes que gobiernan á los súbditos de ella.»

El Sr. Oliver se extendió en manifiestar el objeto con que habia extendido su proposicion, y las ventajas que á la Nacion se seguirian, como las que habia experimentado la inglesa; y apoyó este artículo de la comision, como que no solo se limitaba á lo que él habia propuesto, sino que se extendia tambien á las personas.

Apoyándole despues el Sr. Moreno Guerra, se puso á votacion, y aprobado tal como estaba, se mandó expresar ademas que lo habia sido por unanimidad.

El Sr. Martinez de la Rosa manifestando que el espíritu de libertad siempre es justo y siempre noble, como acababa de probarlo el Congreso en la resolucion que habia dado á este artículo, creyó sin embargo que deberia hacerse una aclaracion en virtud de los tratados que podia haber sobre este particular entre el Gobierno y los de las demas naciones con respecto á los criminales de ciertas clases de delitos. Con este motivo solicitó del Gobierno se le dijera si habia algun tratado existente sobre este particular.

El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, despues de expresar los elogios á que el Congreso se habia hecho acreedor, y que creeria disminuirlos con intentar soloamente, dijo que estaba seguro de que existian tratados de esta naturaleza; pero que el Gobierno no ha tenido todo el tiempo necesario para examinarlos. Luego hizo presente que en un Gobierno libre y en el estado actual de ilustracion se podia poner una adición al artículo, expresando «que sin

perjuicio de los tratados existentes ó que existieren en adelante,» porque no habia el peligro de que se abusara en esta parte, y si se referirian solo aquellos delitos atroces, como el asesinato, que es incompatible con el orden publico, ó el robo violento, ó los que atacan á la modestia y pudor, y aun en estos casos siempre se procede con arreglo al derecho de gentes, y á los principios reconocidos por todos los pueblos.

El Sr. Moscoso opinaba que esto seria propio para el artículo 2.º, y el Sr. Martinez de la Rosa insistió en que correspondia al primero; pero el Sr. presidente advirtió que era preciso excluir de esta adición, que se proponia, los crímenes políticos ó de opiniones. Por esta causa, leida la siguiente adición del Sr. Martinez de la Rosa «sin perjuicio de los tratados existentes, ó que en adelante existan con otras potencias,» se opuso el Sr. Isturiz á que pasara en estos términos á la comision; porque, como dijo, los Gobiernos no toman otros delitos en consideracion, sino los políticos ó de opiniones, cuidándose poco de los otros de que se habia hecho mérito.

El Sr. Florez Estrada se opuso á la adición, aun con esta modificacion, porque era contrario al sistema de un Gobierno libre el proceder contra nadie, solamente en virtud del dicho de otro Gobierno.

Despues de haber continuado poco mas la discusion, en la que el Sr. Isturiz pidió al Gobierno una noticia del tratado que sabia existir, llamado de la *Santa alianza*, y en que el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion respondió que desconocia absolutamente semejante tratado, y que los existentes estaban formados sobre el tratado de Utrecht, en cuya época solo se trataba de crímenes horrendos, y no entraban para nada las opiniones políticas, se determinó que pasara á la comision la adición del Sr. Martinez de la Rosa con estas palabras mas «exceptuando siempre las opiniones políticas.»

Fue aprobada despues de ampliarla su autor una adición del Sr. Puigblanch, para que despues de las palabras «propiedades de los extranjeros» se añadiesen estas «sea que estos residan en España ó fuera de ella.»

No hubo lugar á votar sobre otra adición del Sr. Golfín, para que despues de la palabra «respetar» se pusiera «y obedecer;» porque, como dijo el Sr. Cortés, entre las leyes españolas es una la intolerancia de cultos; y no se podria prestar este asilo á los extranjeros no católicos que no pueden obedecer las leyes, y sí solo respetarlas.

Sin discusion quedó aprobado el 2.º, que decia: «Los individuos comprendidos en el artículo anterior y sus propiedades gozarán de la misma proteccion que las leyes dispensan á las de los españoles.»

El 3.º era: «Ni á título de represalias en tiempo de guerra, ni por otro ningun motivo podrán confiscarse, secuestrarse ni embargarse dichas propiedades, á no ser las que pertenezcan á Gobiernos que se hallen en guerra con la Nacion española ó sus auxiliares, en cuyos casos se procederá con arreglo á lo que establezca el derecho de gentes ó los tratados existentes.»

El Sr. Dolarea quiso probar la necesidad de las represalias en algunos casos; pero habiéndole contestado el señor Yandiola que la comision no podia adoptar semejantes principios; y despues de haber dicho el Sr. secretario del Despacho de Hacienda que no solo era un medio injusto, sino inutil y mezquino, y que concluida la guerra era preciso acudir á las indemnizaciones, en lo que vienen á parar todos los tratados, se procedió á la votacion, y se aprobó el artículo.

Concluida esta discusion se pasó á la del dictamen de la comision encargada de examinar el mérito de los que se sacrificaron por la libertad de la patria. Se leyó este dictamen (*véase el suplemento de ayer*), y tomó la palabra el Sr. Gasco para hablar sobre la totalidad del proyecto; advirtiendo que el objeto que habia motivado su indicacion, era el de que se premiara el mérito, no solo de los que han muerto en defensa de la libertad de la patria, sino tambien de los que han sobrevivido á sus desgracias y persecuciones. Bien sabia que no tocaba á las Cortes hacer una calificacion de las personas; pero podian proponer una insignia para premiar las virtudes cívicas, así como la cruz de S. Fernando tiene por objeto el premio de las virtudes militares. Conocia muy bien que la delicadeza de algunos de los individuos de la misma comision y del Congreso,

había sido el obstáculo para que se intentara esto; pero veía que la mayoría de las Cortes no se hallaba en igual caso, y podría premiar su mérito, y dar un testimonio de que había sido ofendida la representación nacional.

Manifestó el Sr. Martínez de la Rosa que esta declaración era inútil, y que estos seis últimos años serían una buena prueba del perjuicio que á la Nación se seguiría siempre que atropelle la inviolabilidad de sus diputados. Que la comisión se había propuesto por base el no tratar en modo ninguno de los vivos, lo que podría acaso disminuir el mérito de los que han sido perseguidos, y del que sería siempre muy avaro.

Se aprobó el art. 1.º; y después de haber hecho el señor Moscoso el elogio del general D. Félix Alvarez Acevedo, y que los Sres. de la comisión expusieron las razones que los obligó á no unir su nombre al de los generales Porlier y Lacy, no se aprobó por 52 votos contra 37 la indicación del Sr. Moscoso: Que el nombre del general D. Félix Alvarez Acevedo, comandante en jefe del ejército de Galicia y vocal de su junta de gobierno, se ponga en el salón al lado del de los dignos generales Porlier y Lacy.

Se concedió al Sr. Ramírez Cid el permiso que solicitaba para informar en un expediente sobre hechos de que se hallaba enterado; y se levantó la sesión.

Han llegado periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan: las de Alemania hasta el 3 de Setiembre; las de Francia hasta el 8, y las de Londres hasta el 5. Se tenía por cierta la reunión del Emperador de Rusia, del de Austria y del Rey de Prusia en Pest; y se aseguraba que el Austria no admitiría al nuevo embajador de Nápoles. El día 6 había presidido S. M. Cristianísima un consejo de ministros; se habían hecho algunas prisiones, y tomado declaraciones á los arrestados y sospechosos de conspiración. El general Lauriston había llegado á Nantes, y se decía que llevaba grandes facultades. Continuaban esparciéndose en París rumores desagradables, que se creían ser propagados por especuladores del agio, enemigos del sistema constitucional. Había llegado á París el secretario de la embajada de Nápoles, y por él se sabía que Palermo continuaba en su independencia; pero se tenía por segura la pronta sumisión de aquella isla al sistema del Gobierno; y que ya estaba tranquilo aquel país, exceptuando algunos puntos en que andaban salteadores. Se trataba de un cuerpo de observación de 1000 hombres entre Aversa, Capua y Gaeta. Mesina, Siracusa y Catania continuaban adictas al Gobierno de Nápoles.

Por los periódicos y correspondencia del mediodía de la Península que han llegado hoy se sabe haberse recibido con la mayor satisfacción en todos los pueblos la noticia de la conducta observada por el Gobierno en los días 5, 6 y 7 del corriente; y así las autoridades como los habitantes han dado nuevas pruebas de su amor al orden, de su adhesión al sistema constitucional y á la Persona del Rey, bajo cuyo Gobierno espera fundadamente la Nación llegar al grado de prosperidad á que la llaman sus destinos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Deseando el REY evitar las contiendas y perjuicios que ocasiona la circulación de monedas defectuosas, y persuadido de que con la publicación de los artículos 1.º y 2.º de la instrucción de 20 de Diciembre de 1791 para el uso de las casas nacionales de moneda en los cambios, se establecerá la uniformidad en estos, los tenedores de dichas monedas defectuosas sabrán á lo que deben atenerse, y cesarán los motivos de reclamaciones y disturbios; se ha servido S. M. resolver se publiquen y circulen para conocimiento de todos los indicados dos artículos, cuyo tenor es como sigue:

1.º «Toda la moneda circular de oro y plata se reconocerá por los ensayadores antes ó después de contada, como mas conduzca á la brevedad del despacho y claridad de la entrega: las piezas que dichos ensayadores hallaren faltas ó adulteradas maliciosamente se separarán y recibirán en esta forma: las faltas ó de metal de mas baja ley como pasta, y las extraídas, limadas, agnjercadas, ó que tengan del todo

borrados los sellos, se pesarán pieza por pieza con su dínearal y pesa de permiso, rebajándoles las faltas que tuvierén según lo prevenido en la Real pragmática de 1772, y órdenes particulares de 1747 y 1782, y unas y otras se cortarán inmediatamente en las mismas casas: bien que si los dueños no quisieren dejarlas en ellas, les será permitido el llevarse las así cortadas, á fin de que puedan reconvenir ó satisfacer con ellas á las personas de quienes las hubieren recibido. Las demas monedas que no contengan dichos defectos se recibirán y pagarán por su valor extrínseco, sin sujetarlas al peso.

2.º «La moneda cortada, así de oro como de plata, que se presentare como cabal se pesará pieza por pieza, apartando las que salieren faltas, á las cuales, solo en el caso de conformarse los interesados, podrá descontarse por mayor el valor de ellas, conforme se ha hecho en las casas de moneda desde el año de 1772; pues á no convenirse se descontara por menor según prctica. A la moneda que se presentare como falta con el nombre de factura, se ejecutará la cuenta por mayor de la misma manera, precediendo el peso y cata de las piezas que se consideren suficientes, á fin de asegurarse de que no se han mezclado maliciosamente con monedas fuertes para cubrir con el exceso de ellas las faltas de otras; pero si los interesados no se conformaren con el valor líquido ó con el de sus faltas, se les descontarán por menor.»

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos conducentes. Madrid 5 de Setiembre de 1820.

Por Real resolución de 22 de Febrero de 1820 se ha servido el REY conceder á D. Josef Rojo, farmacéutico en Villafrechos, en Castilla la Vieja, el fuero militar y uso de uniforme de practicante de farmacia de ejército, y admitirle la cesion que ha hecho en beneficio del erario de 1152 reales anuales, quinta parte del sueldo que disfrutó en campaña, mandando se publique en la gaceta para su satisfacción.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Diaz de Yela, ministro togado, y juez letrado en primera instancia de esta heroica villa, su fecha 16 del corriente, refrendada por D. Donato Nuñez, escribano del número de la misma, se manda recoger el papel impreso titulado de: «Representación que hacen al pueblo de Madrid los soldados de la Isla por la salida á Oviedo de su dignísimo general D. Rafael del Riego;» el cual, previo examen de la junta de Censura, por unanimidad se ha declarado tener los caracteres de suposición, sedicioso y subversivo: lo que se hace saber al público para que todas y cualesquiera personas, incluso los suscriptores, en cuyo poder existan ejemplares de dicho papel, los presenten inmediatamente en la ciudad escribanía numeraria.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Julio de 1820. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Importancia de la farmacia en la sociedad. Extracto de la oración inaugural, que en la apertura del curso académico del colegio nacional de farmacia de Barcelona en 1.º de Octubre de 1819 dijo el Dr. D. Josef Balcells y Camps. Se hallará de venta en las librerías de Perez á 3 reales.

Catecismo universal, preceptos morales y examen de sí mismo: escritos en frances por Mr. J. F. Sain-Lambert, miembro de la academia francesa y del instituto nacional; y puestos en castellano por D. M. D. M., traductor de la Moral universal, ó deberes del hombre fundados en su naturaleza: un tomito en 8.º Se vende á 6 rs. en la librería de la viuda de Quiroga.

Derechos y deberes del ciudadano, escritos en frances por Mr. de Mably, y traducidos al castellano por D. M. P. H.: un tomo en 12.º, á 10 rs. en rústica y 13 en pasta. Se hallará en la librería de Cruz y Miyar. En la misma se publicarán á la mayor brevedad los Elementos de derecho natural, escritos por Burlamaqui, y los comentarios al Espíritu de las leyes de Montesquieu, por Destutt-Tracy; traducidos al castellano por Don M. B. García Suelto.